



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
HATO COROZAL – CASANARE

CERTIFICA:

Que el acuerdo No PTA 200-02-003 de mayo 30 de 2020 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 HATO COROZAL ALTO Y SOTENIBLE”**. Actuando el Concejo Municipal en sesiones ordinarias transcurridas en el segundo periodo de sesiones ordinarias mes de mayo del año constitucional 2020. Surtió trámite legal aprobándose en primer debate en la Comisión Primera Permanente de Desarrollo el día veintidós (22) de mayo de 2020 y aprobándose en segundo debate en plenaria el día treinta (30) de mayo de 2020 como lo establece la ley, quedando convertido en Acuerdo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los tres (03) días del mes de junio de 2020.


FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. El presente "PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE", tendrá prelación sobre los planes sectoriales y políticas municipales vigentes o que se expidan durante la vigencia del plan de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, artículo 341 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, capítulo X.

Conforme a ello, todos los planes y políticas que se expidan y se adopten en el municipio a partir de la vigencia de este acuerdo, deberán articularse y armonizarse con los contenidos programáticos del presente Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE".

ARTÍCULO 3. Cuando fueren insuficientes los recursos previstos en el Plan de Desarrollo ya sea por reducción o desaparición de alguna fuente de financiación; el Alcalde de Hato Corozal podrá tramitar ante el Concejo Municipal autorizaciones para realizar operaciones de crédito público con la banca privada, pública, multilateral u organismos de cooperación internacional, para lograr el financiamiento de los programas de Inversión contemplados en este Acuerdo municipal, que sí lo requieran y atendiendo la capacidad de endeudamiento del municipio, según la normatividad vigente que se tenga al respecto.

ARTÍCULO 4. En caso que por algún motivo no pudiesen finanziarse alguno o algunos programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE"; con las respectivas fuentes financieras definidas en el Plan Plurianual de Inversiones, se podrá sustituir por otras fuentes, siempre que no desfinancie los proyectos que aquella estuviere soportando.

ARTÍCULO 5. Se consideran proyectos prioritarios y de importancia estratégica del Plan de Desarrollo 2020-2023 "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE"; los que sean coherentes al cumplimiento de la base programática del presente Plan de Desarrollo y que se encuentren inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, además cumplan con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Para la ejecución de los proyectos derivados de la puesta en marcha de los programas que se encuentren incluidos dentro del presente Plan de Desarrollo Municipal y que sean declarados previamente de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, conforme lo previsto en los artículos 12º de la Ley 819 de 2002 y 1º de la Ley 1483 de 2011, el Alcalde Municipal podrá tramitar la autorización ante el concejo municipal para la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno 2020-2023. Igualmente, el alcalde podrá tramitar ante el Concejo



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



Municipal la autorización de vigencia futuras ordinarias o excepcionales para la ejecución de proyectos de alto impacto social, ambiental y económico del presente Plan de Desarrollo municipal, de conformidad con la normativa orgánica presupuestal.

ARTÍCULO 7. Autorizar al Alcalde de Hato Corozal por el término de la vigencia del presente Plan de Desarrollo, para que adelante las gestiones pertinentes ante entidades públicas y privadas, entidades multilaterales, gobiernos extranjeros y entidades de cooperación internacional, con el propósito de fortalecer, mejorar y complementar los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE".

ARTÍCULO 8. Hacen parte integral de esta Acuerdo Municipal el Plan Territorial de Salud (PTS) 2020-2023 y el diagnóstico niñez, infancia adolescencia y juventud del municipio de Hato Corozal.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación y Política Sectorial adelantara el seguimiento, evaluación y monitoreo al presente Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE" atendiendo los lineamientos que expresa el sistema presupuestal y el Departamento Nacional de Planeación, así como las condiciones propias del municipio, todo ello con la finalidad de dar continuidad al proceso de planeación y atendiendo lo señalado en el literal j del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 10. Antes de finalizar cada año del periodo constitucional, el alcalde presentara al Concejo Municipal un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo municipal "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE" 2020-2023 y ejecución del presupuesto de inversión, tal como lo indica el párrafo del artículo 22º de la Ley 1909 de 2018.

ARTÍCULO 11. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo del Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los veintinueve (29) día del mes de mayo de 2020.


RONAL MANUEL PEREZ YUSTRE
Presidente Concejo Municipal


FLOR ISABEL GUTIERREZ
Secretaria Concejo Municipal